**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2022** ACTOR: MUNICIPIO DE TANICHE, DISTRITO DE EJUTLA DE CRESPO, ESTADO DE OAXACA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Ariel Osbaldo Ramos González, quien se ostenta como Presidente Municipal del Municipio de Taniche, Distrito de Ejutla de Crespo, Estado de Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio 009762. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidos.

Con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y registrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente Municipal del Municipio de Taniche, Distrito de Ejutla de Crespo, Estado de Oaxaca, contra el Poder Legislativo y la Secretaría General de Gobierno de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

## "IV.-NORMA GENÉRAL O ACTOS CUYAS INVÁLIDEZ SE DEMANDA.-

- a) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender y/o revocar el mandato al ciudadano Ariel Osbaldo Ramos Gonzalez, Presidente Municipal de Taniche, Oaxaca.
- b) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender o revocar el mandato a todos o algunos integrantes del Cabildo, para lograr la ausencia de la mayoría de regidores del Municipio de Taniche, Oaxaca, para poder declarar la desaparición de poderes del referido Municipio.
  - Dichas suspensiones y/o revocaciones de mandato las pretenden hacer sin ∉espetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y violando las garantías de audiencia, defensa, legalidad.
- La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de declarar la suspensión o desaparición de poderes del referido Municipio.
- La real e inminente determinación que será tomada por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de nombrar a un Comisionado Provisional o un Consejo de Administración o un encargado del despacho de la Presidencia Municipal, para el Municipio de Taniche, Oaxaca.
- e) El procedimiento, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita que dio la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Dirección de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, para cancelar nuestras acreditaciones como autoridades municipales de Taniche, y nombramiento de un Comisionado Provisional. [...]".

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2022**

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup> y del artículo 9<sup>5</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
<sup>3</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por

<sup>3</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>4</sup> **Considerando Segundo**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 138077

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/					
Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:03Z / 14/06/2022T16:37:03-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	Of ec 7b 9d 69 14 12 ef dc ce 02 90 8a f7 84 95 3d e7 e4 74 6b 7b c6 a3 1a 32 d8 b9 d3 6a 6e d4 c5 9b 03 69 51 8e 5a 7c 08 b6 c3 ad 08							
	86 b5 59 76 86 c7 6f 24 11 7f f9 fe 0d ae 9e 9	7 5e 61 52 7c e7 9b 4b f5 01 37 fd 66 1d cd 06 b0 71 2e 5	3 6d 41 56 <i>/</i> 21 7	(333.4	14 c0 80 50 95			
	95 c2 d4 7a 57 36 a4 c8 6b dd be 00 6e af 83 34 d9 65 2c 51 0a d4 4d 4a 82 a5 ee 8c 91 fc 24 9b dc a7 8b df 5b c1 39 39 31 0f 87 75 ad f5							
	83 75 c9 fd f1 b6 ab de 64 cf 5f 6d 30 59 b0 af ee a1 b0 14 10 c3 8d cc bd d9 81 bf d9 70 a4 42 19 dc 1e ce 56 f6 98 00 c0 e7 68 ef 14 94							
	32 b3 ae 3a 5c e7 60 d6 b1 14 e3 52 e8 8c e7 d6 2b 37 53 ae 97 84 52 da bd 08 30 8d b8 cc 10 e5 3a 58 3a cb 80 86 a2/b8 35 aa 71 21 60							
	6f 2e d4 7d 3d 3d 5a 64 ad f9 84 62 23 1e 52 25 1c 17 ca a2 89 75 fe 15 b1 91 ff 97							
OCCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:03Z/ 14/06/2022T16:37:03-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:03Z / 14/06/2022T16:37:03-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4793617						
	Datos estampillados	B82CDC4AE72DB1E442B1E1C8E8ADEF06FAAB6120E5E8883DB33B006313DD6AF8						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:01:00Z / 14/06/2022T13:01:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2d 34 97 da b1 e6 a2 39 26 ea 04 10 d4 6c d3 ac 31 5c l			
		12 ab 64 bc 39 0c 37 c4 b2 93 b3 84 c7 e0 20 91 28 1e 8			
	84 6c 73 60 25 d4 ca c7 2f fd 1b a2 4c d2 6c c	c 08 2e 6c 65 8e 89 4f 07 55 5b d6 af ab 7a 01 e7 5c a3 4	4a 45 3e 66 39	a4 66	da b1 56 43 4
	51 b2 ae 32 45 62 7a 59 d3 05 35 53 72 fe 13	3a 33 d8 e5 20 5f b1 8b fe 14 c7 9f 10 22 3b f1 8e 58 cc	71 7d d5 a6 b8	e8 2d	9f 8c f5 4b 3d
	24 98 7a cf 1a 4c 1b f6 Ø3 64 70 fe 2d 9d 46 0	c 18 8e 80 f7 ab 6a 89 31 b5 77 d6 33 48 39 8d d1 87 62	31 47 3a b4 27	7b 36	14 6b e6 88
	eb 12 26 31 c1 13 5c 2a 20 24 ac 92 5c 7b 47	f3 ac 8f 4b 8d 49 c6 c3 46 25 97 bf ee b4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:01:00Z / 14/06/2022T13:01:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
F / TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:01:00Z / 14/06/2022T13:01:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4792349			
	Datos estampillados	3D16088836D0C6DC6D363A4B0308C52F12004B6120	C17F53FECC	27EE0	42CCF1